



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

058

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

29 ENE 2024

VISTO: El Oficio N° 2294-2023/GRP-440000-440010 de fecha 23 de noviembre de 2023; el Oficio N° 2499-2023/GRP-440000-440010 de fecha 18 de diciembre de 2023; el Informe N° 016-2023/GRP-440400-CRLR de fecha 29 de diciembre de 2023; el Informe N° 03-2024/GRP-440400 de fecha 08 de enero de 2024; el Memorando N° 013-2024/GRP-440400 de fecha 08 de enero de 2024; y el Informe N° 108 -2024/GRP-460000 de fecha 16 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales conforme a los literales f) y j) del artículo 9 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", respectivamente, dictar normas inherentes a la gestión regional, así como ejercer las demás atribuciones inherentes a su función conforme a ley;

Que, asimismo, el artículo 21 de la citada Ley establece las atribuciones del Gobernador Regional¹, señalando, entre otras, las siguientes: "j. Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia; k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional; s. Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación";

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, al referirse a la fuente de competencia administrativa, establece que "la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan", asimismo, dispone que "toda entidad es competente (...) para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia." Precisamente, el artículo 78 del referido Texto Único Ordenado establece que las Entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, procediendo también **la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad**; así también establece que la delegación se extingue por revocación o avocación y por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación;

¹ Concordar con la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes.

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

058

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

29 ENE 2024

Que, en ese mismo orden de ideas, la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 denominada "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 17 de noviembre de 2023, regula en su numeral 6.6 que los convenios marco y convenios específicos que celebre el Gobierno Regional Piura, son suscritos por el Gobernador Regional, salvo delegación expresa a otro funcionario;

Que, con Oficio N° 2294-2023/GRP-440000-440010 de fecha 23 de noviembre de 2023, y Oficio N° 2499-2023/GRP-440000-440010 de fecha 18 de diciembre de 2023, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura la delegación de facultades para poder firmar los convenios interinstitucionales para la atención de emergencias viales, ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados al impacto del evento natural del Fenómeno El Niño;

Que, con el propósito de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción del interés público a través de procesos ágiles y expeditivos necesarios para el desarrollo regional, y teniendo en cuenta la estructura orgánica del Gobierno Regional Piura, resulta conveniente, por circunstancias de índole técnica, delegar en el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura la facultad para suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucionales para la atención de emergencias viales, ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados al impacto del evento natural del Fenómeno El Niño 2024;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional por la Constitución Política del Estado; la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 17 de noviembre de 2023, que aprueba la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 denominada "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

058

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

29 ENE 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA la facultad para suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucionales con Instituciones Públicas y Privadas para la atención de emergencias viales, ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados al impacto del evento natural del Fenómeno El Niño 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el ejercicio de la competencia delegada por la presente resolución no podrá ser a su vez delegada y se extinguirán de acuerdo a las causales establecidas en el numeral 78.5 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura; así como a las demás unidades de organización competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!